

GrosMonserrat  
ASOCIADOS

# Circular 16/2018

## Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

---

Gros Monserrat Asociados

NOVIEMBRE 2018

©Gros Monserrat Asociados, S.L.



## 1. Variación de datos

De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Actividades Económicas las oscilaciones de los elementos tributarios (m<sup>2</sup> de superficie, KW... afectos a la actividad) se valorarán teniendo en cuenta:

- *No varían en más o en menos el 20% del importe declarado:* cuando las oscilaciones **no superen** el 20% del importe declarado hasta el momento, no alterarán la cantidad de las cuotas tributarias. Sin embargo, se puede declarar una oscilación no superior, o igual, al 20%, en los casos que lleve asociada una reducción en la cuota del sujeto pasivo.
- *Varían en más o en menos el 20% del importe declarado:* cuando las oscilaciones **superen** el 20% del importe declarado hasta el momento, tendrán la consideración de **variaciones** y deberán comunicarse a la Administración en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que se ha producido la circunstancia que motivó la variación con el fin de modificar la cuota a pagar para el año próximo.

Si desean que GROS MONSERRAT les tramite esta gestión deberán enviarnos los siguientes datos **antes del 10 de diciembre de 2018**, para que podamos efectuar los trámites ante la Administración antes de 31 de diciembre:

1. Alta IAE del inicio de la actividad.
2. Variaciones del IAE (posteriores al alta), afectadas a la actividad.
3. Último recibo IAE pagado.
4. Superficie afectada a la actividad (metros cuadrados)
5. Relación de máquinas y potencia nominal (en KW).

## 2. Alta / Baja Exención IAE Ejercicio 2019

Si el importe neto de la cifra de negocios (INCN) del ejercicio de 2017 fue superior a 1.000.000 de euros, se dejará de disfrutar de la exención del impuesto, y la no aplicación de esta exención, se deberá comunicar a la Administración competente durante el mes de diciembre de 2018.

Si el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio de 2017 fue inferior a 1.000.000 de euros, habiendo superado este importe en otros ejercicios anteriores, se tendrá derecho a la exención durante el ejercicio 2019. Esta exención se deberá comunicar a la Administración competente durante el mes de diciembre de 2018.

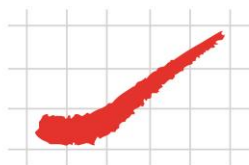
## 3. IAE Grupo de Sociedades

**NOVEDADES A RAIZ DE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO:** La Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2018 prevé que a efectos de IAE solamente se considerarán “grupo de sociedades” los grupos de entidades que actúen como grupos consolidados, es decir, cuando por **obligación legal** deban formular sus cuentas anuales en régimen de consolidación.

Si existe grupo de sociedades a efectos de IAE: En el caso de tratarse de un grupo de sociedades a efectos de IAE, las empresas dominantes deberán comunicar, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios, correspondiente al ejercicio de 2017, de cada una de las entidades que integran el grupo. Esta comunicación deberá efectuarse entre el 1 de enero y el 14 de febrero de 2019.

Si la entidad dominante del grupo ha hecho constar el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de entidades pertenecientes al grupo en la Declaración del Impuesto de Sociedades de 2017, queda exonerada de la obligación de presentar esta comunicación.

Si no existe grupo de sociedades a efectos de IAE: En este caso, las entidades integrantes del grupo se considerarán, a efectos de IAE, sociedades individuales debiendo tributar por este impuesto solamente si su Importe Neto de la Cifra de Negocios (solo el importe de esta empresa, no del grupo) ha superado un millón de euros y procediendo según las formalidades expuestas en los puntos 1 y 2 de esta circular.



# GrosMontserrat

ASOCIADOS

---

**Manresa**

Carrió, 33  
08242 Manresa  
+34 93 877 24 13

**Sant Cugat**

Pau Vila, 22 planta 3  
08174 Sant Cugat del Vallés  
+34 93 877 24 13

**Barcelona**

C/ Pau Claris, 172 2n-1a A,  
08037 Barcelona  
+34 93 877 24 13

**Madrid**

Pas. de la Castellana, 143, 2-D  
Edif. Cuzco I – 28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

[www.grosmonserrat.com](http://www.grosmonserrat.com) – [info@grosmonserrat.com](mailto:info@grosmonserrat.com)

---